

ACI-004/15

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.”

ACUERDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de enero de 2015, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

Número: 0637000000515

Modalidad de entrega: INFOMEX

1. “El nombre de la empresa (o empresas) que les ha (o han) proveído de consultoría en cuestiones operativas y administrativas, como son: auditorías integrales, normatividad, estructura de la toma de decisiones, planeación estratégica, costos operativos, imagen organizacional, sistemas de información, optimización de los recursos humanos y revisión de contratos.
2. Copia de los contratos que tiene esta dependencia con las compañías que les prestó (o prestaron) el servicio de consultoría en cuestiones operativas y administrativas entre los años 2011 y 2014.
3. El año en el que la dependencia recibió su certificación ISO.
4. El nombre de la empresa consultora que asistió a la dependencia en el proceso de certificación ISO.
5. La versión de ISO con la que cuenta la dependencia.
6. Copia simple de la plantilla del personal de la dependencia en la que se señalen los puestos que ocupan y sus percepciones.



7. Una descripción de los sistemas que utilizan en esta dependencia para calificar el trabajo del personal.
8. El número de empleados que trabajan en esta dependencia que fueron contratados a través del sistema de servicio profesional de carrera y el número de empleados que no fueron contratados a través de este sistema.
9. Información sobre si es el encargado de la dependencia u otro quien es responsable de la contratación de servicios externos (como es el de la consultoría administrativa).
10. Copia del currículum vitae del encargado de la dependencia.
11. Salario mensual que recibía el encargado de la dependencia en su empleo anterior.
12. Entregar copia de la declaración patrimonial del encargado de la dependencia.
13. Número y nombre de familiares del encargado de la dependencia que trabajan en alguna dependencia gubernamental (indicando también el nombre de dicha dependencia).
14. El correo electrónico personal (esto es, no el institucional) del encargado de la dependencia.” (sic)

2.- Con fecha 8 de enero del 2015, mediante folio DGEV/E13/15 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a las Direcciones Generales de Personal y Organización, Planeación así como Bienes y Servicios, la información requerida mediante el número de solicitud 0637000000515, con el fin de proporcionarla al solicitante, en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- Con fecha 16 de enero del 2015, mediante folio DGA/E10/15, DGBS/E5/15 y DGP/E13/15 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace recibió la respuesta correspondiente por parte de las Unidades Administrativas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las Direcciones Generales de Personal y Organización y de Bienes y Servicios pertenecientes a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional, comunicaron que la **información requerida en el punto 14**, relativa a:

“...El correo electrónico personal (esto es, no el institucional) del encargado de la dependencia.” (sic)



Que el correo electrónico personal, es información personal por lo que **se clasifica como confidencial**, de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que los datos personales requieren el consentimiento del individuo para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la citada Ley.

Por lo anterior, el Comité de Información:

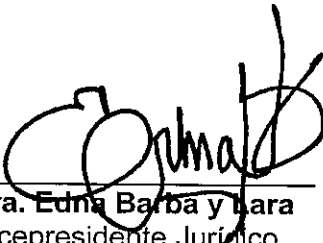
RESUELVE

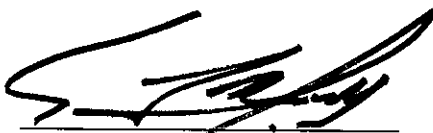
PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial**.

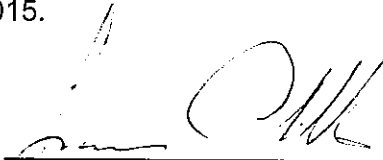
SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 28 de Enero de 2015.


Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico


Lic. Adolfo Gonzaga
Rodríguez Méndez
Titular del Órgano Interno de
Control


Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información